

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase a Juan Pablo II patrono del deporte de la Provincia de Entre Ríos, en reconocimiento a su ejemplo de vida, su fomento del deporte como medio de integración social, fraternidad y solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- Promuévase actividades y eventos deportivos en honor a Juan Pablo II como patrono del deporte de la Provincia de Entre Ríos, con el objetivo de difundir su legado y sus enseñanzas en relación con los valores deportivos.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 16 de noviembre de 2023.

María Laura STRATTA
Presidenta H. C. de Senadores

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA